



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2022 00094 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	MUNICIPIO DE PUERTO NARE
Accionado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL
Providencia	2022-S 330
Asunto	Cita a audiencia especial de pacto de cumplimiento

1-. Mediante auto del 5 de septiembre de 2022¹, se admitió la demanda y se ordenó por secretaría remitir comunicación a la accionada para la notificación del presente proceso. Obra dentro del plenario constancia que el 6 de septiembre de 2022 fue cumplida la referida orden, a través de la remisión de correo electrónico a la dirección notificacionesjudiciales@comfamiliarcamacol.com, comunicación donde se incluyó todas las piezas procesales obrantes en la carpeta digital del proceso y de la que se tiene confirmación de recepción por parte del servidor de correo electrónico que aloja la cuenta ya reseñada².

En la providencia que avocó conocimiento se decretó como medida cautelar que en el plazo del traslado la accionada dispusiera lo necesario para intervenir el inmueble de su propiedad, realizando las labores de descontaminación de las piscinas, lo cual podría implicar vaciarlas, asimismo, realizar limpieza de residuos sólidos que se encuentren al interior de dicho inmueble. El término de traslado era de 10 días, el mismo se encuentra vencido, habiendo presentado la entidad accionada contestación a la acción, en la que rindió informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada y que consistió en allegar contrato y cronograma de actividades.

A fin de verificar el cumplimiento de la medida cautelar, en auto del 26 de septiembre de 2022³ se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, remitiéndose el respectivo despacho comisorio el 28 de septiembre siguiente⁴, sin que a la fecha se tenga información de la comisión.

2-. En la ya citada providencia del 5 de septiembre de 2022, se ordenó "deberá informarse a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción de las emisoras radiales de Puerto Nare y el canal local de televisión de esta población."

Por secretaría fueron remitidos los oficios respectivos a los medios de comunicación locales para cumplir la referida orden, oficiase a estos y a fin de que rindan informe del cumplimiento de la orden emitida.

¹ PDF 07

² PDF 08

³ PDF 11

⁴ PDF 14 y 15



3-. En consecuencia, acorde a lo dictado en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, a llevarse a cabo a través de medios virtuales **el 2 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, por secretaría y sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de esta a fin de enterar a las partes e intervinientes, advirtiéndoles que en virtud de lo dispuesto en la norma antes citada, *"La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5ea1189c67a11f1f13deedd78bec505e419ced143025bba3e36fa855a93c99**

Documento generado en 10/10/2022 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>